

## CIRCULAR N.º 03

### Calendarios de Competición Oficial temporada 23-24

Ahora que comienza oficialmente la temporada 2023-2024 es preciso iniciar la organización de los trabajos que permitan preparar los calendarios de la referida temporada, al objeto de que éstos puedan ser entregados a los Clubs con la debida antelación.

A tal fin, para que el Comité de Fútbol Aficionado tenga conocimiento puntual de las preferencias de los Clubs respecto a los campos, días y horas de los partidos de los equipos de su organización, hemos confeccionado el modelo de carta que adjunto se acompaña, y en el que se recogen todas estas circunstancias.

Dicho documento servirá de base para la confección de los calendarios de las distintas categorías y una vez cumplimentado por el Club, **Deberá presentarse obligatoriamente, no más tarde de día 24 de julio de 2023. En caso contrario, la Federación procederá a inhabilitar al club en cuestión en el uso de la aplicación de gestión de licencias online hasta que aquel cumpla con la referida obligación, amén de que, si fuera necesario por imperativo temporal, se tomará como referencia la información proporcionada la temporada pasada, o en su caso, la que la Federación estimase por conveniente, no admitiéndose posteriormente reclamación alguna ante el Comité de Fútbol Aficionado.**

El documento anexo habrá de ser presentado conjuntamente con la autorización del propietario de la instalación en la que habrá de hacerse expresa referencia al consentimiento de uso de aquélla. En este sentido, la Federación no considerará como "autorización" el mero hecho de registrar el documento mediante sello y fecha de la institución propietaria del campo.

Recordamos que, por imperativo reglamentario, serán los Clubs los únicos responsables de que los partidos se celebren según el calendario oficial que remita la Federación, no pudiéndose alterar éste, salvo que la causa se derive de la propia actividad deportiva.

Igualmente informamos que, **sólo se admitirán modificaciones de partidos que no cumplan los requisitos establecidos en la Normativa Reguladora correspondiente.**

Las Palmas de Gran Canaria, a 05 de julio de 2022

Javier Sosa González  
Vicesecretario General  
(Art.32 bis Estatutos de la FCF)